Asociación La Vega Real
de Ahorros & Préstamos

RNC 4-03-00063-1

OFICINA PRINCIPAL
CALLE JUAN RODRIGUEZ
ESQ. AV. PTE. ANTONIO GUZMAN
LA VEGA, REPUBLICA DOMINICANA
T 809 573.2655
F 809 573.7885
APTO. POSTAL NO. 65
WWW.ALAVER.COM.DO

28 de diciembre del 2010

SUPERINTENDENCIA DE VALORES
DE LA REP. DOM.
9:00 am
29 DIC 2010
Cora A Yanyra P.
RECIBIDO

018647

Guarocuya Félix
Superintendente de Valores de la
República Dominicana
Su Despacho
Av. César Nicolás Penson No. 66, Gazcue
Santo Domingo, D. N.
Tel.: 809-221-4433

Atención: Dirección de Oferta Pública

Distinguido señor Superintendente:

En cumplimiento con lo estipulado en el Art. 28 del Reglamento de Aplicación 729-04, les informamos que en fecha 27 de diciembre de 2010, en la asamblea de los obligacionistas de bonos de nuestra empresa, se aprobó un adendum mediante las resoluciones 1ra, a 5ta. en los puntos II.1.2.6.1 y II.1.2.6.2 del prospecto de colocación, y los artículos 1.3 y 1.4.1. del acuerdo denominado "Contrato de Emisión Pública de Bonos Corporativos y Designación del Representante de la Masa de Obligacionistas" suscrito en fecha 30 de septiembre del 2010, entre la ASOCIACION LA VEGA REAL DE AHORROS Y PRESTAMOS (ALAVER) y ORTEGA & ASOCIADOS, S.R.L. (en lo adelante el "Contrato de Emisión"), como sigue:

A) Respecto al prospecto de colocación mediante la Segunda resolución se adoptó:

La modificación al segundo párrafo del punto II.1.2.6.1 bajo el epígrafe de "Pago de intereses mediante cupones", para que en lo adelante se lea como sigue:

"Todo pago de interés será efectuado a través del Agente de Pago, CEVALDOM, mediante crédito a cuenta o transferencia de acuerdo a las instrucciones de pago que a tal efecto convenga cada inversionista con dicho Agente de Pago, por vía de un puesto de bolsa autorizado. En caso de que la fecha de pago corresponda a sábado, domingo o día feriado, la misma se trasladará al día laborable inmediatamente posterior. Los intereses se pagarán mensualmente, los días veintisiete (27) de cada mes, a partir de la Fecha de Emisión. El monto de los intereses a pagar será computado en base al número de días actuales entre, e incluyendo, la fecha del último pago de intereses, hasta el día anterior a la fecha de pago del período correspondiente, sobre la base de un año de trescientos sesenta y cinco (365) días ("ACT/365"), o entre e incluyendo la fecha de emisión, hasta el día anterior a la fecha de pago del período correspondiente, para el caso del primer cupón. El Agente de Pago realizará los pagos a favor de los obligacionistas que aparezcan inscritos en los registros de CEVALDOM como titulares de los bonos al corte que este haga el día veinte (20) de cada mes para llevar a cabo la gestión operativa de distribución de los pagos a realizarse los días veintisiete (27) de cada mes."

B) Respecto al prospecto de colocación mediante la Tercera resolución se adoptó:

La modificación al octavo párrafo del literal (b) del punto II.1.2.6.2 bajo el epígrafe de "Tasa de interés variable" (para fines de determinación de que el párrafo a modificarse es el octavo, se consideró y computó como un párrafo cada frase, párrafo, palabra u

Asociación La Vega Real
de Ahorros & Préstamos

RNC 4-03-00063-1

OFICINA PRINCIPAL
CALLE JUAN RODRIGUEZ
ESQ. AV. PTE. ANTONIO GUZMAN
LA VEGA, REPUBLICA DOMINICANA
T 809 573.2655
F 809 573.7885
APTO. POSTAL NO. 65
WWW.ALAVER.COM.DO

oración separado por dos espacios en el punto II.1.2.6.2), para que en lo adelante se lea como sigue:

"En ese sentido y considerando lo anterior, para fines del cálculo de un cupón mensual en cuyo transcurso se efectuó una revisión y cambio de tasa de interés, producto del fin de un trimestre e inicio de otro, la nueva tasa resultante será aplicada a partir del día de la citada revisión. Sólo los días anteriores considerarán la tasa previa. A manera de ejemplo: si entre los días 27 de un mes de octubre y 26 de un mes de noviembre se efectuare un cambio de tasa producto de un cambio de trimestre, digamos el día 2 de dicho noviembre, el próximo cupón a pagar el día 27 de ese mes de noviembre considerará la tasa anterior desde el día 27 de ese octubre hasta el día 1 de ese noviembre, y la nueva tasa desde el día 2 de ese noviembre hasta el día 26 de dicho mes."

C) Respecto al contrato de emisión mediante la Cuarta resolución se adoptó:

La modificación al octavo párrafo del artículo 1.3 bajo el epígrafe de "Tasa de Interés Variable" (para fines de determinación de que el párrafo a modificarse era el octavo, se consideró y computó como un párrafo cada frase, párrafo, palabra u oración separado por dos espacios en el artículo 1.3), para que en lo adelante se lea como sigue:

"En ese sentido y considerando lo anterior, para fines del cálculo de un cupón mensual en cuyo transcurso se efectuó una revisión y cambio de tasa de interés, producto del fin de un trimestre e inicio de otro, la nueva tasa resultante será aplicada a partir del día de la citada revisión. Sólo los días anteriores considerarán la tasa previa. A manera de ejemplo: si entre los días 27 de un mes de octubre y 26 de un mes de noviembre se efectuare un cambio de tasa producto de un cambio de trimestre, digamos el día 2 de dicho noviembre, el próximo cupón a pagar el día 27 de ese mes de noviembre considerará la tasa anterior desde el día 27 de ese octubre hasta el día 1 de ese noviembre, y la nueva tasa desde el día 2 de ese noviembre hasta el día 26 de dicho mes."

D) Respecto al contrato de emisión mediante Quinta resolución se adoptó:

La modificación al segundo párrafo del artículo 1.4.1 bajo el epígrafe de "Pago de intereses", para que en lo adelante se lea como sigue:

"Todo pago de interés será efectuado a través del Agente de Pago, CEVALDOM, mediante crédito a cuenta o transferencia de acuerdo a las instrucciones de pago que a tal efecto convenga cada inversionista con dicho Agente de Pago, por vía de un puesto de bolsa autorizado. En caso de que la fecha de pago corresponda a sábado, domingo o día feriado, la misma se trasladará al día laborable inmediatamente posterior. Los intereses se pagarán mensualmente, los días veintisiete (27) de cada mes, a partir de la

Asociación La Vega Real
de Ahorros & Préstamos

RNC 4-03-00063-1

OFICINA PRINCIPAL
CALLE JUAN RODRIGUEZ
ESQ. AV. PTE. ANTONIO GUZMAN
LA VEGA, REPUBLICA DOMINICANA
T 809 573.2655
F 809 573.7885
APTO. POSTAL NO. 65
WWW.ALAVER.COM.DO

Fecha de Emisión. El monto de los intereses a pagar será computado en base al número de días actuales entre, e incluyendo, la fecha del último pago de intereses, hasta el día anterior a la fecha de pago del período correspondiente, sobre la base de un año de trescientos sesenta y cinco (365) días ("ACT/365"), o entre e incluyendo la fecha de emisión, hasta el día anterior a la fecha de pago del período correspondiente, para el caso del primer cupón. El Agente de Pago realizará los pagos a favor de los obligacionistas que aparezcan inscritos en los registros de CEVALDOM como titulares de los bonos al corte que este haga el día veinte (20) de cada mes para llevar a cabo la gestión operativa de distribución de los pagos a realizarse los días veintisiete (27) de cada mes."

Igualmente, mediante esta asamblea en su Sexta resolución se reiteró la inclusión del adendum (modificación) realizado mediante asamblea fechada 22 de noviembre del 2010, al onceavo párrafo del punto II.1.2.6.2 del prospecto de colocación de la emisión realizada por la sociedad ASOCIACION LA VEGA REAL DE AHORROS Y PRESTAMOS (ALAVER), por valor a la fecha colocado de RD$400,000,000, identificada por el número de Registro SIVEM-050 de la Superintendencia de Valores, que a partir del 22 de noviembre del 2010 rige y gobierna conforme se consigna a continuación:

"En caso de que el Banco Central de la República Dominicana modificase la TIPPP definitiva luego de publicada y adoptada por el emisor para el trimestre en curso, el emisor mantendrá la TIPPP que ya ha sido publicada y adoptada y no adoptará la modificación en cuestión para el pago de los cupones correspondientes pendientes, de acuerdo al calendario inicial de revisión de tasa trimestral. Es decir, una vez el emisor haya publicado y adoptado una TIPPP definitiva dentro del trimestre en curso, esta tasa de referencia no será modificada sino hasta llegada la próxima fecha de revisión de tasa. Si luego de llegada una nueva fecha de revisión de tasa, el Banco Central de la República Dominicana modificase la TIPPP correspondiente a una revisión de tasa anterior y adoptada por el emisor por un trimestre ya transcurrido, el emisor no realizará ningún ajuste por tal motivo."

Anexamos para los fines que ustedes consideren de lugar la nómina de presencia y la correspondiente acta de la asamblea del pasado 27 de diciembre de 2010.

Sin otro particular, nos despedimos,

Atentamente,

ASOCIACION LA VEGA REAL DE AHORROS Y PRESTAMOS (ALAVER)

José Oscar Galán
Director de Finanzas